



Modelo de Prevención de Delitos Librería Antártica Limitada Ley 20.393

Este Modelo de Prevención de Delitos de ANTARTICA LIBROS es una herramienta que debe ser conocido y aplicado por todas las personas que trabajan en la Empresa, así como también, conocido y respetado por terceros relacionados con la empresa, como son proveedores y prestadores de servicios, entre otros

carlos aguirre

ÍNDICE.

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVOS	2-3
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.	MARCO JURÍDICO	3-5
V.	MODELO DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS	5-16
1.	Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva	6-7
2.	Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas	7-11
3.	Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos: “Encargado de Prevención de Delitos”.	12-14
A.	Funciones del Encargado de Prevención de los Delitos	12 - 14
B.	Facultades del Encargado de Prevención de los Delitos	14
4.	Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones	15
5.	Personería	16

I. INTRODUCCIÓN.

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) de ANTARTICA LIBROS es una herramienta que debe ser conocida y aplicada por todas las personas que trabajan en la Empresa, así como también, conocido y respetado por terceros relacionados con aquélla, como son proveedores y prestadores de servicios, entre otros.

El Modelo contiene elementos necesarios para prevenir, mediante la creación de modelos de organización, administración y supervisión, la comisión de los delitos a los que se hace referencia en la ley 20.393 por parte de los distintos integrantes y partícipes de ANTÁRTICA LIBROS.

II. OBJETIVOS.

El presente Modelo tiene por fin:

1. Desarrollar un Modelo de Prevención de Delitos que cumpla con lo requerido en la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los siguientes delitos: 1) aquellos sancionados en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos; 2) los previstos en el artículo 8 de la ley N°18.314; 3) aquellos establecidos en el Título II de la ley N° 17.798; y, en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal. Además, la Ley señala el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y su ejecución.
2. Indicar el ámbito de aplicación del Modelo de Prevención de Delitos.
3. Establecer las funciones y facultades del Encargado de Prevención de Delitos, junto con los Socios y demás integrantes de Antártica Libros.

4. Indicar las actividades del Modelo de Prevención de Delitos que están a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo
5. Instruir a todos los Colaboradores y Prestadores de Servicios de Antártica Libros respecto del MPD y la Ley 20.393, con el fin de dar a conocer la importancia que tiene cada uno de ellos en la prevención de los delitos.
6. Establecer un sistema para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que la Empresa se encuentra expuesta.
7. Establecer los mecanismos necesarios para la ejecución del MPD, permitiendo corregir las fallas o falencias que se detecten y su continua actualización según los cambios de la Sociedad o de La Ley.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), será aplicable tanto a los Socios de Antártica Libros como a todo colaborador, aun cuando la relación contractual sea esporádica, ya sea, prestador de servicios, contratista, subcontratista, clientes, etc.

IV. MARCO JURÍDICO.

La ley establece que responderá penalmente la empresa por determinados delitos, los cuales se procederán a explicar a continuación:

1. **Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley, es decir aquellos que:**

- i. “Atenten contra el mercado de valores, sector financiero y la competencia;
- ii. Sean cometidos en ejercicio, cargo o posición dentro de una empresa o que sean para el beneficio económico o de otra naturaleza para la organización;
- iii. Sean cometidos por funcionarios públicos, en que haya intervenido también un miembro al interior de una empresa o se reporte un beneficio para ésta; y,
- iv. De receptación y lavado de activos, cuando se trate de las categorías anteriores previstos en la ley de lavado de activos”¹

2. Financiamiento del Terrorismo, regulado en el artículo 8° de la Ley N°18.314:

sanciona a quien, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°.

3. Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas: “contiene una serie de

conductas constitutivas de delitos, entre los cuales se encuentran: el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o

¹ (González Campos, 2023)

negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita y que desencadene en algún hecho ilícito; entre otros”².

4. Aquellos establecidos en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

- i. Artículo 411 quáter: regula el delito de trata de personas.
- ii. Artículo 448 septies: tipifica el delito de sustracción de madera.
- iii. 448 octies: sanciona el porte de herramientas o utensilios comúnmente empleados para la tala de árboles por quien no diere descargo suficiente de su tenencia.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.

La Ley 20.393 en su artículo 4° establece que *“Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos”*:

- 1.- *Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.*
- 2.- *Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben*

² (Acuña, Albertz, & Pavez, 2022)

considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

3.- *Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.*

4.- *Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.*

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.

El Encargado de Prevención junto a la autoridad administrativa han identificado y evaluado las actividades o procesos que implican un riesgo de conducta delictiva y son los siguientes:

- i. Procesos de Licitación con Órganos del Estado.
- ii. Procesos de Licitación con Privados.

- iii. Importación y Exportación de artículos de la industria gráfica y editorial.
- iv. Procesos de Donaciones y Aportes.

2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades señaladas anteriormente.

Con el fin de prevenir y detectar conductas delictivas, Antártica Libros ha creado los siguientes controles:

i.- CONTROL EX - ANTE: tiene por objeto precaver la realización de conductas que atenten contra el MPD o tipificadas en la Ley 20.393, de forma de evitar la aplicación de cualquier tipo sanciones. Componen este control:

- a) Charlas informativas, cursos presenciales u on-line, u otras opciones que adopte el Encargado de Prevención, dirigidas a los funcionarios y colaboradores de la empresa, donde se explique el MPD y los alcances de la Ley 20.393.
- b) Continua vigilancia de las jefaturas a los trabajadores a su cargo, sean colegas, prestadores de servicios, o cualquiera que tenga relación con Librería Antártica Limitada, con el fin de evitar la comisión, en su relación o vinculación con la empresa, de todo hecho que infrinja las normas establecidas en el MPD o en la Ley.
- c) Publicación del MPD en la página de la empresa www.antartica.cl, con sus respectivas actualizaciones y modificaciones.
- d) Proceso de Selección de Personal: el Encargado de Prevención supervisará los procesos realizados por Recursos Humanos, vigilando que al momento de

optar por una persona para determinado cargo se hayan considerado exclusivamente sus aptitudes, conocimientos y experiencia, evitando de esta manera la asignación de un puesto de trabajo basado sólo en recomendaciones.

e) Procesos de Licitación que sobrepasen los \$500.000.000 pesos: todos estos procesos deberán ser supervisados por el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente General y el Encargado de Prevención, los cuales deberán velar por la completa observancia del MPD y la Ley 20.393.

- RESPALDO EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS.

i) Autoridad Administrativa de Librería Antártica Limitada: proveerá al Encargado de Prevención, de fondos suficientes para cumplir con su función. Además, en conjunto:

a) Identificarán las actividades o procesos de la empresa, en que se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley.

b) Establecerán protocolos, reglas y procedimientos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos señalados precedentemente, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos contenidos en la ley 20.393.

c) Implementarán un sistema de denuncias que permita perseguir la responsabilidad de aquellas personas que infrinjan el MPD. Entre otros.

ii) Gerencia General: Supervisará junto a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Encargado de Prevención los Procesos de Licitaciones superior a \$500.000.000 de pesos.

- iii) Gerencia de Administración y Finanzas: además de lo indicado anteriormente, deberá proveer al Encargado de Prevención toda información que solicite para la realización de las auditorías.
- iv) Gerencia de Recursos Humanos: deberá aplicar el procedimiento de selección de personal el cual será supervisado por el Encargado de Prevención.

ii.- CONTROL EX - POST: tiene por finalidad identificar en forma temprana si algún delito o infracción se ha cometido, y al mismo tiempo diagnosticar las falencias del MPD implementado. Dentro de este control se encuentran:

- a) Auditorías efectuadas por el Encargado de Prevención al área de Finanzas.
- b) Sistema de denuncias.
- c) Informes realizados por auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la empresa.

- SISTEMA DE DENUNCIAS:

- i. Ingreso de la denuncia: se podrá realizar a través de la página de la empresa o al correo electrónico creado especialmente para tal efecto y cuyo administrador(es) será designado(s) por el Encargado de Prevención de Delitos, el correo es eastorga@aguirreastorga.cl. La denuncia deberá contener:
 - a) Individualización del denunciante, indicando nombre, apellido, domicilio y su profesión u oficio, toda vez que no sea anónimo.

- b) Individualización del denunciado con las mismas indicaciones, debiendo señalar además el cargo que tiene en la empresa.
 - c) Descripción del hecho, señalando el lugar, año, mes y día en que se hubiere ejecutado.
 - d) Acompañar documentos, fotos, o cualquier otro medio que sirva para probar el hecho, si existieren.
 - e) Cualquier otra información que el denunciante considere útil para la investigación del hecho.
- ii. Procedimiento: la denuncia será conocida y evaluada por El Encargado de Prevención del Delito, salvo que aquella lo involucre, pues, en este caso, deberá ser conocida por la autoridad administrativa, dentro de los 5 días siguientes a su recepción, y si estima que los hechos revisten carácter de delito o que infringen el MPD, procederá a su investigación, para esto contará con todos los medios necesarios y el más completo acceso a la información. Además, podrá adoptar las medidas que estime convenientes para resguardar la investigación.
- De toda investigación realizada, deberá dejarse un registro escrito, acta, la cual contendrá: a) **Denuncia recibida**: se deberá acompañar una copia de ésta indicando el medio a través del cual se recibió; b) **Investigación**: se deben señalar los medios empleados durante ésta y la información obtenida; c) **Resultado de la investigación**, debe incluir las conclusiones a las cuales ha llegado el Encargado de Prevención de Delitos, estableciendo si el hecho(os) es sancionable o no y en caso que lo sea, la sanción o solución propuesta.
- El acta debe ser firmada por el Encargado de Prevención, con indicación de la fecha y hora en que la realiza.

- iii. Aplicación de sanciones: finalizada la investigación, el Encargado de Prevención entregará el acta, quedándose él con una copia, y remitiendo otra a la autoridad administrativa, la cual podrá citar al Encargado de Prevención con el objeto de realizar todas las preguntas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Posteriormente, resolverán en base al contenido de la investigación, pudiendo aceptar o rechazar la solución propuesta por el Encargado de Prevención y deberá ser informado a la brevedad a éste.
- iv. Sanciones: para su aplicación deberán encontrarse señaladas en el respectivo reglamento, con anterioridad a la comisión del hecho ilícito o infraccional. Dentro de las medidas que puede adoptar la autoridad administrativa una vez finalizada la investigación realizada por el Encargado de Prevención, en caso de infracción al MPD o a la Ley 20.393, las cuales son acordes a las leyes laborales, se encuentran:
 - a) Capacitación respecto al MPD o Ley 20.393, la cual será realizada por el funcionario correspondiente.
 - b) Multa hasta por la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor.
 - c) Amonestación verbal.
 - d) Amonestación escrita a quien o quienes cometieran la infracción.
 - e) Denuncia ante el Órgano Jurisdiccional Competente.

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos: "Encargado de Prevención de Delitos".

Don Carlos Hernán Aguirre Costa, en representación de la máxima autoridad administrativa de Antártica Libros, designa como Encargado de Prevención de Delitos a don Eduardo Antonio Astorga Hernández, quien ejercerá el cargo por un período de 3 años, prorrogables, quien cuenta con la suficiente autonomía, medios y recursos para desempeñar adecuadamente el cargo todo acorde con lo que más adelante se detallará.

A. Funciones del Encargado de Prevención de los Delitos.

- i. Crear e implementar junto con la autoridad administrativa el Sistema de Prevención de Delitos, sancionados en la Ley 20.393, el cual deberán mantener debidamente actualizado según los requerimientos legales o circunstancias de la empresa.
- ii. Corregir las fallas y falencias que presente el Sistema de Prevención de Delitos.
- iii. Emitir informes semestrales, donde dará a conocer a la autoridad administrativa, las medidas y planes de prevención de los delitos implementados por aquél, rendirá cuenta de su gestión y realizará sus reportes, solicitando todo lo necesario para el correcto ejercicio de su función. El Encargado podrá reunirse de ser necesario con don Carlos Hernán Aguirre Costa, el cual deberá acoger su solicitud dando fecha para tal fin.
- iv. Redactar Anexo a los Contratos de Trabajo de todos los Colabores de Antártica Libros y a los Contratos de Prestadores de Servicios dónde dé a conocer las obligaciones de la Ley 20.393 y del MPD, el cual deberá ser incluido por el área de Recursos Humanos.

- v. Supervisar la incorporación al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa una sección referente a la observancia de la Ley 20.393 y al MPD, el cual debe ser entregado a los colaboradores una vez contratados o cuando éste sea modificado.
- vi. Proponer a la autoridad administrativa sanciones contra todo aquél que realice conductas que vulneren el MPD, persiguiendo su responsabilidad. Estas sanciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.
- vii. Realización o coordinación de charlas informativas, cursos presenciales u on-line, u otras opciones que se estimen convenientes, a los colaboradores de la empresa, donde se explique el MPD, con asistencia obligatoria. Éstas podrán ser realizadas por el Encargado de Prevención personalmente o por personas capacitadas para tal fin.
- viii. Gestionar la publicación del MPD en la página institucional, donde deberá supervisar que éste se mantenga actualizado según las modificaciones realizadas.
- ix. Tomar conocimiento de los litigios que sigue la empresa, poniendo especial énfasis en aquellos relacionados con el MPD.
- x. Realizar auditorías al área de finanzas de la empresa, para lo cual podrá solicitar toda la información necesaria para su cometido, la que obligatoriamente deberá ser entregada al Encargado de Prevención.
- xi. Crear e implementar un sistema de denuncias, el cual debe permitir el fácil acceso a los colaboradores o terceros y donde se proteja la confidencialidad, logrando a través de este sistema prevenir o sancionar la comisión de los delitos tipificados en la Ley en comento o en el MPD.

- xii. Conocer las denuncias realizadas, evaluando si los hechos descritos ameritan iniciar una investigación o no, y en caso de ser necesario realizarla, todo según el sistema que se explicará más adelante.
- xiii. Llevar un registro de todas las denuncias recibidas y si procede, de sus respectivas investigaciones con los datos señalados en el próximo punto.
- xiv. Identificar junto a la autoridad administrativa las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos sancionados en la Ley 20.393, contando para ello con la facultad de revisar archivos, documentos, etc., del proceso o actividad.

B. Facultades del Encargo de Prevención.

- i. Administrará el fondo destinado a implementar y mantener el MPD, del cual podrá disponer libremente para obtener todos los medios y recursos materiales necesarios para tal fin. Este fondo lo determinará la autoridad administrativa anualmente.
- ii. Estará a cargo del MPD.
- iii. Tendrá acceso a toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- iv. Supervisará las actividades donde el riesgo de infracción o comisión de delitos establecidos en la Ley 20.393 se incremente.
- v. Realizará auditorías al área de finanzas de la empresa.
- vi. Supervisará el proceso de selección de personal.

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Dentro de las funciones del Encargado de Prevención se encuentra: mantener debidamente actualizado según los requerimientos legales o circunstancias de la empresa el MPD y corregir las fallas o falencias que presente. Para cumplir con esta labor, el Encargado deberá:

- i. Evaluar el funcionamiento de los distintos tipos de controles, debiendo considerar si funcionan oportunamente y si cubren todos los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento del MPD.
- ii. Programar evaluaciones periódicas por terceros independientes: para cumplir cabalmente con esto, deberá presentar a la administración una propuesta del ente a cargo de fiscalizar el MPD, con el fin de que éste evalúe el modelo, señalando las falencias o fallas contenidas en aquél, y la forma en que podría ser perfeccionado.
- iii. Realizar las mejoras o adecuaciones indicadas por el ente fiscalizador.
- iv. Emitir un informe que contenga la evaluación realizada por el ente fiscalizador y las mejoras o adecuaciones efectuadas por el Encargado.

La personería de don **CARLOS HERNÁN AGUIRRE COSTA** para representar a **LIBRERÍA ANTÁRTICA LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha 14 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

CARLOS HERNÁN AGUIRRE COSTA
p.p **LIBRERÍA ANTÁRTICA**
LIMITADA

EDUARDO ANTONIO ASTORGA
HERNÁNDEZ